

DECRETO LEY 1.505

**Nombramientos de profesionales interinos en Salud Pública,
se autoriza para 1963. Modificación Ley 6.013 (T.O. 1962)**

Departamento de Salud Pública.

La Plata, 8 de febrero de 1963.

Lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley 6.013 (T. O. 1962), y

Considerando:

Que por el precepto legal mencionado se autoriza al Ministerio de Salud Pública a designar con carácter interino, a médicos o profesionales afines, en la Carrera Hospitalaria, limitando la vigencia de dichas designaciones hasta la finalización del Ejercicio 1961/62;

Que los fundamentos de dicha norma de carácter excepcional subsisten en la actualidad toda vez que el trámite de sustanciación de los concursos privaría por determinado lapso del personal necesario para el funcionamiento de servicios indispensables en materia de Salud Pública.

El Comisionado Federal en la provincia de Buenos Aires, en Acuerdo General de Ministros

DECRETA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º Modifíquese el artículo 87 de la Ley 6.013 (T. O. 1962) en los siguientes términos: "Autorízase al Ministerio de Salud Pública, a designar con carácter de excepción, a médicos, odontólogos, farmacéuticos y laboratoristas, en carácter de interinos, imputando tal designación al Item "Dirección de Medicina Asistencial", Partida Principal 2 "Sueldos Individuales", Apartado 14): Personal comprendido en la Carrera Hospitalaria. Dichas designaciones tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 1963".

Art. 2º Dése cuenta oportunamente a la Honorable Legislatura.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial", y pase al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

TRIGO VIERA.

ANÍBAL J. SEÑORANS, JORGE LASCANO,

NÉSTOR SUÁREZ, FÉLIX NIEVA,

CARLOS A. FLORIA, CARLOS E. RAINERIO BERRA,

LORENZO MUNAFÓ DAUCCIA.

"Boletín Oficial" 25/4/1963.

Ratificado por Decreto nacional Nº 2.612 del 5 de abril de 1963.